

Proyecto de ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

Boletín N°15.480-13

**Comisión de Hacienda, Cámara de Diputadas y Diputados
16 Enero de 2024**



**Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social**



**Ministerio de
Hacienda**

Temario



- 1. Aspectos generales**
- 2. Pensión Garantizada Universal (PGU)**
- 3. Reorganización de la Industria**
 - a. Separación de funciones
 - b. Administrador Previsional
 - c. Licitación de cartera de afiliados
 - d. Ingreso de nuevos actores
 - e. Nuevo sistema de comisiones

Temario

4. Creación del Seguro Social

- a. Financiamiento
- b. Beneficios
- c. Institucionalidad (Gestor del FIP – IPS)
- d. Sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones (FIP)

5. Otros cambios regulatorios

- a. Aumento del tope imponible
- b. Fondos generacionales
- c. Inversiones
- d. Retiro Programado
- e. Autopréstamo

6. Resultados en pensiones

7. Vigencia

8. Efectos en Mercado de Capitales

9. Efectos en Presupuesto Fiscal





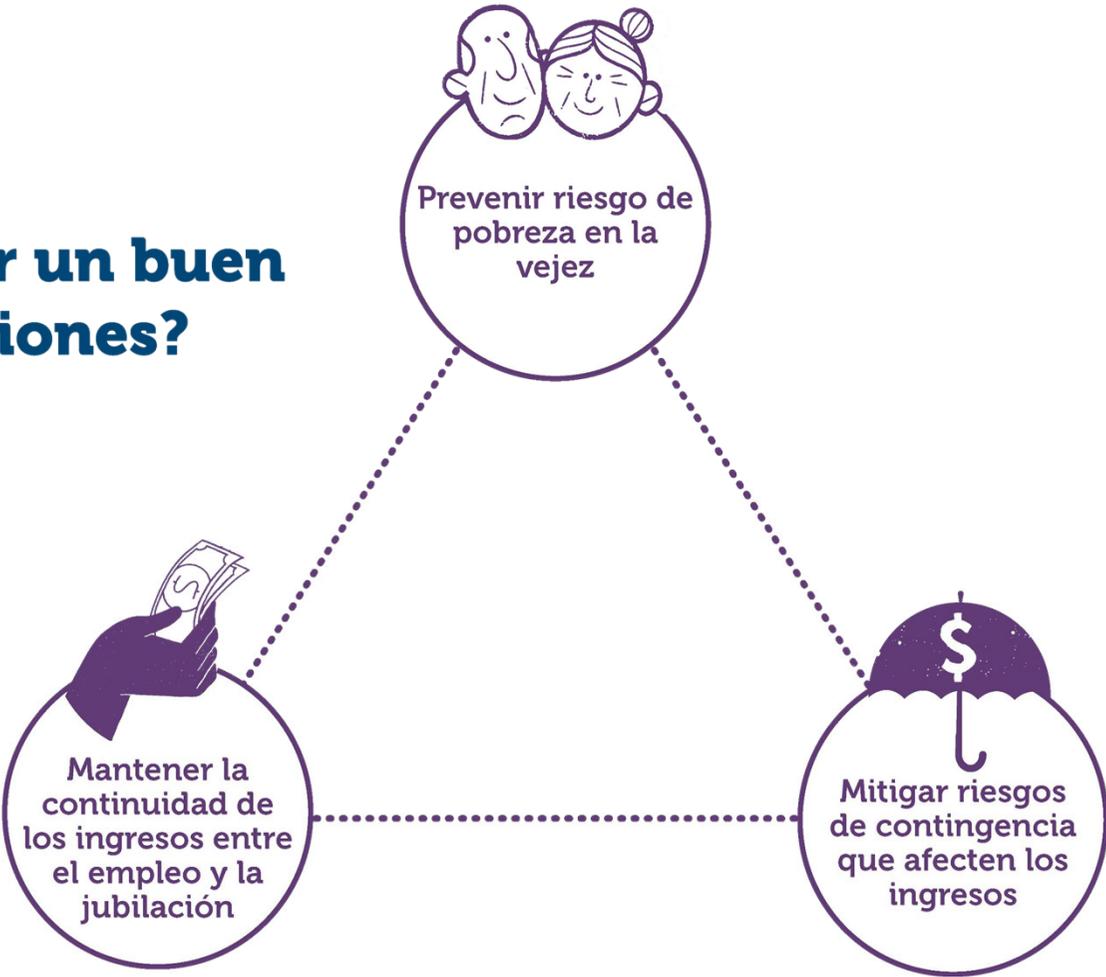
1. Aspectos generales





1. Aspectos generales

¿Qué debe hacer un buen sistema de pensiones?



Resultados sistema de Pensiones

Tabla 6.2: Mediana de la tasa de reemplazo, pensión y última remuneración* de pensionados 2015-2022

Sexo	Tasa de reemplazo		Pensión		Última remuneración*	N°
	Autofin.	Total	Autofin.	Total		
Mujeres	11%	62%	38.158	244.211	395.933	466.127
Hombres	27%	65%	159.333	354.046	536.350	389.901
Total	17%	63%	73.705	278.535	454.517	856.028

Fuente: Cálculos Superintendencia de Pensiones. Pensionados vivos a diciembre 2022.

*Última remuneración corresponde al promedio de la remuneración de los últimos 12 meses.

El **sistema de capitalización individual** no logra por sí solo cubrir los riesgos inherentes a las personas, ni prevenir el riesgo de pobreza en la vejez.

- La mediana tasa de reemplazo autofinanciada para hombres es de un 27% y sube a 65% considerando la PGU
- En caso de las mujeres la mediana de tasa de reemplazo autofinanciada corresponde al 17% y sube a 63% considerando la PGU



Principios que guían la reforma de Pensiones

- El sistema se regirá por los principios universales de la seguridad social;
- Buscará erradicar el riesgo de pobreza en la vejez;
- Buscará fortalecer el grado de continuidad del ingreso disponible de las y los trabajadores al momento del retiro;
- Se fortalecerá su componente solidario e inclusivo;
- Debe ser financieramente sostenible en el tiempo;
- Debe ser transparente, predecible y comprensible;
- Deben existir instituciones sólidas y confiables;
- Los costos de administración serán abordables y equitativos;
- Para alcanzar sus objetivos, el sistema se apoyará en varios pilares, determinados por sus fuentes de financiamiento;
- Finalmente, debe ser capaz de ser reconocido y legitimado socialmente.





Objetivos de la Reforma Previsional del Gobierno del Presidente Gabriel Boric

- Aumentar en forma **sustentable** las pensiones de los actuales y futuros pensionados y pensionadas.
- Fortalecer el monto y la **densidad** de cotizaciones, especialmente entre trabajadores informales.
- conformar un **sistema mixto contributivo** y alineado con la OCDE (83% de países)
- Fortalecer la libertad de elección de los afiliados, **mediante la creación de una entidad pública de gestión de inversiones, que compita con gestores privados** por la cotización individual de los trabajadores.
- Reducir significativamente la exposición a **riesgos individuales de vejez en el sistema de pensiones**, especialmente en ámbitos donde demostradamente las decisiones de los individuos han llevado a un empeoramiento de las pensiones (multifondos e intermediación de pensión en SCOMP).
- Mejorar la **eficiencia y rebajar las comisiones que enfrentan los afiliados.**





¿Cómo mejoran las pensiones con la reforma ?

1. Aumento y monto de cobertura de la Pensión Garantiza Universal (PGU).
2. Se mejoran las rentabilidades y competencia en el sistema mediante la separación de la industria entre soporte e inversiones.
3. Creación del Seguro Social con aporte de los empleadores y beneficios para actuales y futuros pensionados.
4. Ajustes al tope imponible y cambios paramétricos que mejoran el ahorro y aumentar la densidad de cotizaciones.





Evolución durante el trámite legislativo



Las indicaciones presentadas y aprobadas en la comisión de Trabajo dan cuenta de la **voluntad de trabajo del Ejecutivo** para alcanzar un acuerdo que viabilice esta propuesta

1. Se pasó de un **proyecto de ley que regulaba íntegramente el Sistema de Pensiones** a uno que crea nuevos beneficios e instituciones, pero **mantiene la vigencia del Decreto Ley N°3.500**
2. Se **eliminan cuentas nocionales**
3. Un **3% de la cotización de los empleadores va a las Cuentas de Capitalización Individual**
4. Se **reduce la participación directa del Estado** en la gestión de inversiones y en las funciones de soporte.





5. La **gestión de las inversiones del Fondo Integrado de Pensiones se externaliza a privados mediante licitaciones**

6. Se fortalece la libertad de elección entre Inversor privado y uno estatal (S.A), **eliminando la opción por defecto al gestor público.**

7. El **soporte administrativo para los Inversores de Pensiones será ejecutado por una empresa privada**, adjudicada mediante licitación pública (tipo AFC) denominado Administrador Previsional

8. Se incorporan **Cooperativas de Inversión Previsional**

9. Se propone **fórmula para reajuste de la PGU en régimen, considerando** -entre otros aspectos- la **línea de la pobreza**

10. Se mantiene el **retiro programado**





Proyecto original tenía **350 artículos permanentes en 17 títulos y 73 arts. transitorios.**

Con las indicaciones el proyecto pasa a tener **93 artículos permanentes en 4 títulos y 60 arts. transitorios**





2. Pensión Garantizada Universal (PGU)





Pensión Garantizada Universal (PGU)



- Se aumenta el monto a \$ 250.000, condicional a la verificación de un nivel mínimo de recaudación, con la siguiente gradualidad:
 - Incremento de monto en julio de 2025, con aumentos de cobertura graduales durante 4 años, de acuerdo al monto de pensión autofinanciada de la persona
 - Se aumenta cobertura al 100% al 6to año
- Se incorpora un mecanismo cada 4 años para revisar su monto en régimen más allá de la variación del IPC con intervención del Consejo Consultivo Previsional (CCP) y el Consejo Fiscal Autónomo (CFA) (considerando factores como la línea de la pobreza)
- Se incorpora a pensionados de leyes reparatorias en igualdad de condiciones



PGU – Financiamiento y Responsabilidad Fiscal

- ➔ El aumento de monto y cobertura de la PGU en el proyecto de ley en su versión inicial (mensaje N° 180-370) se encontraba sujeto a la publicación de la **Reforma Tributaria hacia un Pacto Fiscal por el Desarrollo y la Justicia Social** (Boletín N° 15.170-05).
- ➔ La indicación mantiene la gradualidad para el incremento del monto y cobertura de la PGU, pero modifica la condición de financiamiento por un **nivel mínimo de recaudación de ingresos tributarios no mineros estructurales** (ITNM), medidos como porcentaje del PIB no minero tendencial.
 - **Aumento monto PGU (primer a cuarto grupo de beneficiarios)**: A partir de la mitad del año en que se verifique que el nivel de los ITNM estructurales del año anterior como porcentaje del PIB no minero tendencial sea igual o superior a 22,2% **(1)**.
 - **Aumento de cobertura**: Se deben cumplir dos condiciones:
 - Seis años posteriores al cumplimiento del primer gatillo; y
 - A partir del año siguiente a aquel en que se verifique que el nivel de los ITNM estructurales del año anterior como porcentaje del PIB no minero tendencial sea igual o superior a 23,0% **(2)**.

Responsabilidad Fiscal y financiamiento de la PGU

Proyección Balances Efectivo y Estructural Gobierno Central Total 2025-2028

(millones de pesos 2024, millones de dólares y % del PIB)

	2025	2026	2027	2028
(1) Total Ingresos Efectivos	74.682.351	76.832.432	77.623.584	79.345.858
(2) Total Gastos Comprometidos	78.017.252	78.191.073	78.184.331	78.757.986
(3) Ingresos Cíclicamente Ajustados	74.900.621	76.563.206	76.793.050	77.960.869
(4) Meta BCA (% del PIB)	-1,1	-0,5	-0,5	-0,5
(5) Nivel de gasto compatible con meta	78.239.310	78.116.679	78.382.826	79.589.475
(6) Diferencia Gasto / Holgura (5)-(2)	222.058	-74.394	198.495	831.489
(7) Diferencia Gasto / Holgura (MMUS\$)	277	-97	271	1.171
(8) Diferencia Gasto / Holgura (% del PIB)	0,1	-0,0	0,1	0,3
(9) Balance Efectivo Compatible con Meta (1)-(5) (% del PIB)	-1,2	-0,4	-0,2	-0,1

Fuente: Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2023 (Octubre), Dipres.





Responsabilidad Fiscal y financiamiento de la PGU

Opinión del Consejo Fiscal Autónomo (CFA):

*“Uno de los **lineamientos básicos de la responsabilidad fiscal** consiste en **financiar gastos permanentes con ingresos permanentes**. Estos últimos pueden provenir de un **mayor crecimiento tendencial, nuevos ingresos tributarios, reasignaciones y/o mayor eficiencia del gasto**. En el caso de las materias previsionales, que dependen crucialmente de las tendencias demográficas, debe ponerse especial atención a que este lineamiento se cumpla en un horizonte de muy largo plazo.”*

Fuente: Nota N°10: “Análisis del Consejo Fiscal Autónomo sobre el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal”. Enero 2022.

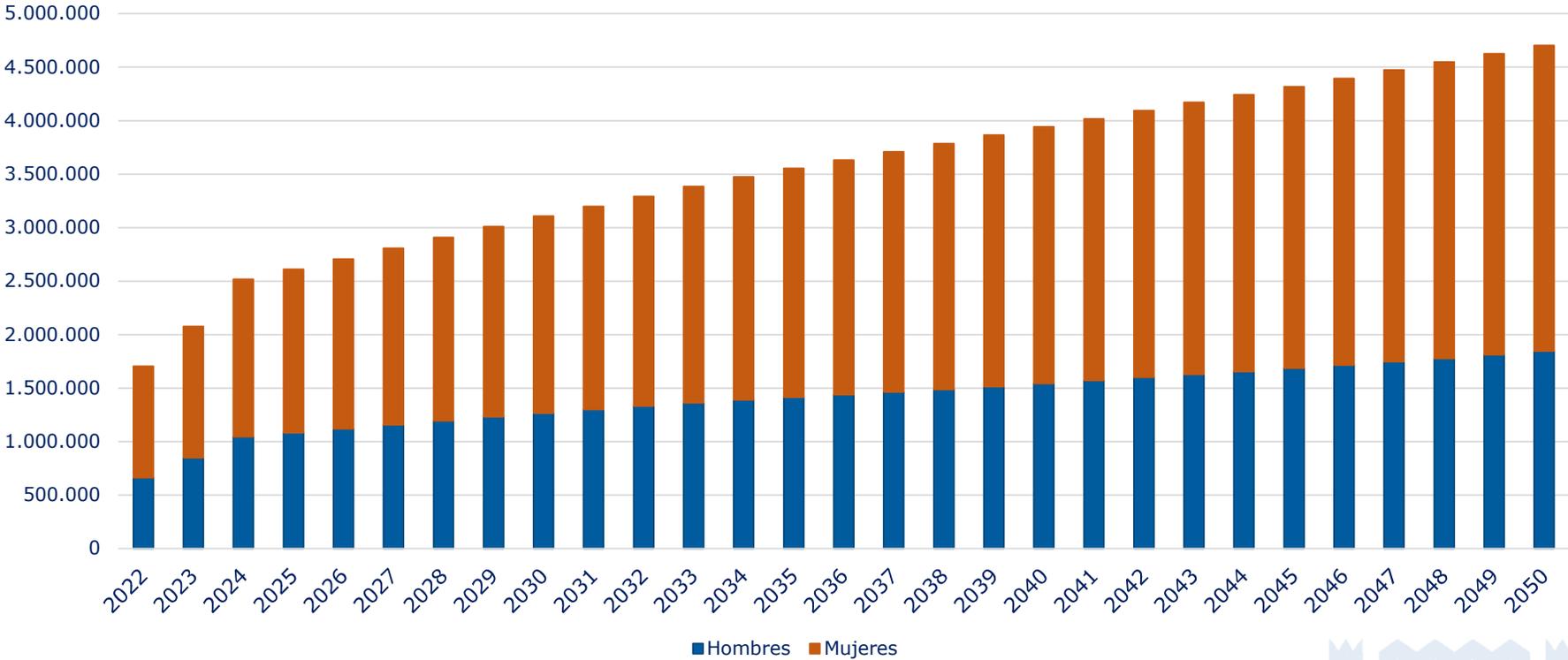
*“En ausencia de nuevas fuentes de financiamiento estructurales, que puedan provenir de un mayor crecimiento tendencial, nuevos ingresos tributarios, menor evasión, reasignaciones o mayor eficiencia del gasto, **el CFA advierte que el crecimiento del gasto público hasta 2028 debería ser muy acotado.**”*

Fuente: “Informe de evaluación y monitoreo del cálculo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda: estimaciones 2023-2028”. Octubre 2023.



PGU – Beneficiarios Actuales

Beneficiarios PGU Escenario Base 2022-2050



Fuente: Dipres

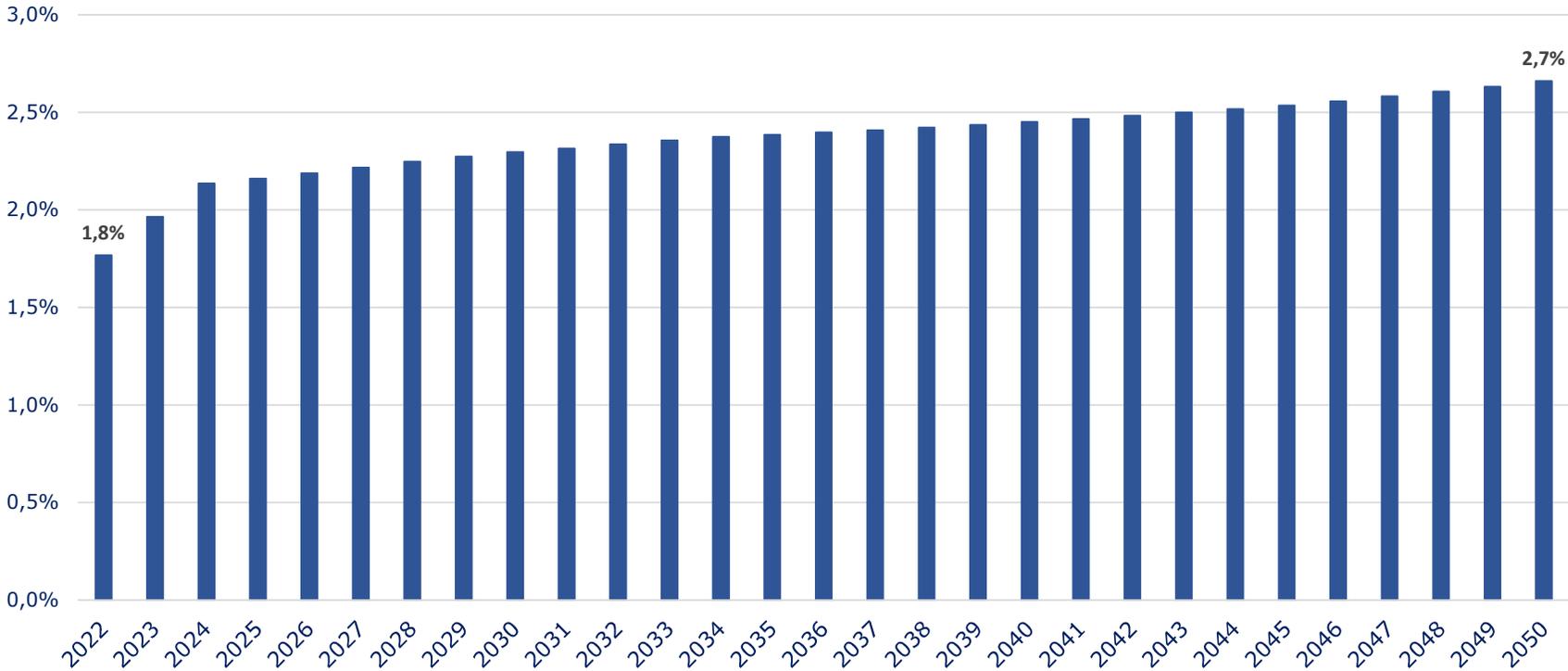




PGU – Gasto Actual

Gasto PGU Escenario Base 2022-2050

(% del PIB)



Fuente: Dipres





PGU – Financiamiento y Responsabilidad Fiscal

Condición que debe cumplir el indicador:

$$\text{Indicador}_{PGU} = \frac{\text{Ingresos Tributarios No Mineros Estructurales}}{\text{PIB No Minero Tendencial}} * 100$$

Aumento por concepto PGU

$\geq 22,2\%$ **(1)**

Aumento monto PGU a \$250.000

$\geq 23,0\%$ **(2)**

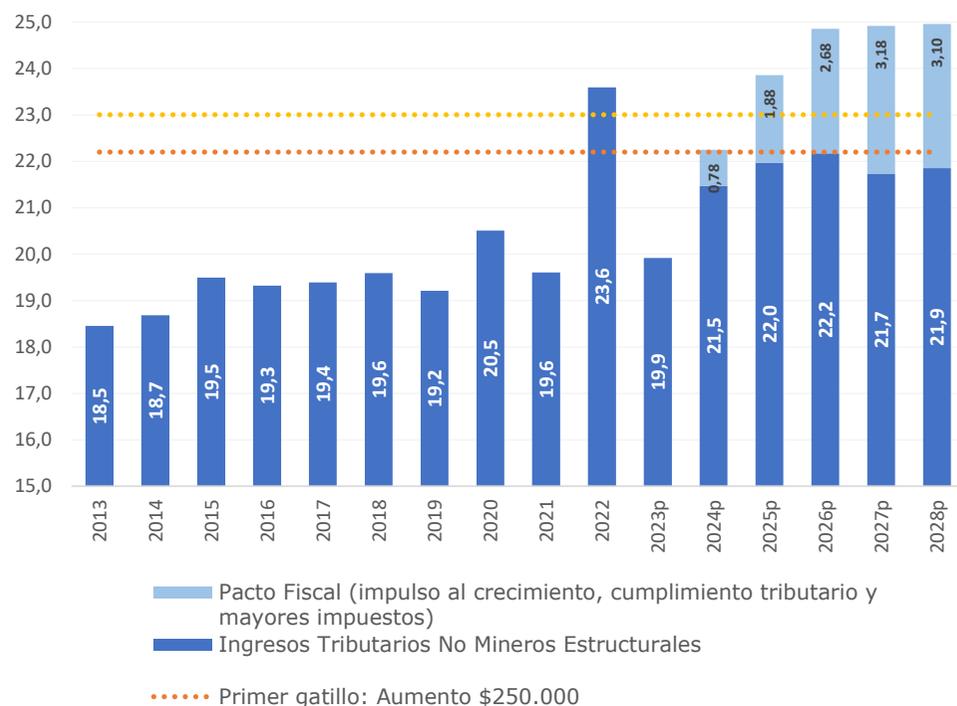
Aumento cobertura PGU al 100% población

¿Por qué utilizar una medida de financiamiento estructural acotada?

- Entrega mayor certidumbre sobre el financiamiento de la medida, al estar basada en un componente más estable. Aunque el indicador propuesto es acotado, representa una proporción mayoritaria del total.
- Además, excluir ingresos de origen minero, hace que el financiamiento permanente de las pensiones no dependa de elementos volátiles y de mayor incertidumbre en su evolución, como la cotización internacional del precio del cobre o del litio.
- Una motivación similar se aplica para excluir otro tipo de ingresos: ingresos por imposiciones previsionales (salud).
- Difiere del *gatillo* de gratuidad de Educación Superior, pues ya no se calcula el PIB Tendencial.

PGU – Financiamiento y Responsabilidad Fiscal

Gatillo PGU
(% del PIB No Minero Tendencial)



En caso de existir Pacto fiscal:

- En el escenario proyectado, en 2025 se cumpliría la condición para que el **segundo semestre comience el pago de \$250.000** a personas con pensión base \$0, en base a información de 2024.
- Se asume que la eliminación del test de afluencia, universalidad de la PGU, **se activaría el año 2031**, debido a que deben transcurrir 6 años desde el cumplimiento del primer gatillo, según lo establecido.

Fuente: Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2023 (octubre) Dipres y Estimación por Pacto Fiscal, Ministerio de Hacienda.





PGU - Proyección Beneficiarios

Número de beneficiarios afectados a los cambios de la reforma por tipo de pensión y

Año/1	Invalidez PBS y APS	PGU	Leyes especiales/2	SDM
2025	287.600	679.490	13.803	22.684
2026	286.070	1.663.680	18.998	22.410
2027	283.320	2.627.640	27.403	22.188
2028	279.520	2.909.310	34.361	21.976
2029	274.970	3.009.950	33.065	21.815
2030	271.240	3.106.940	31.595	21.843
2031	269.450	3.449.410	30.067	21.536
2032	267.430	3.558.550	28.504	21.247
2033	265.890	3.668.220	26.894	20.978
2034	265.130	3.774.480	25.276	20.736
2035	263.800	3.869.160	23.739	20.527

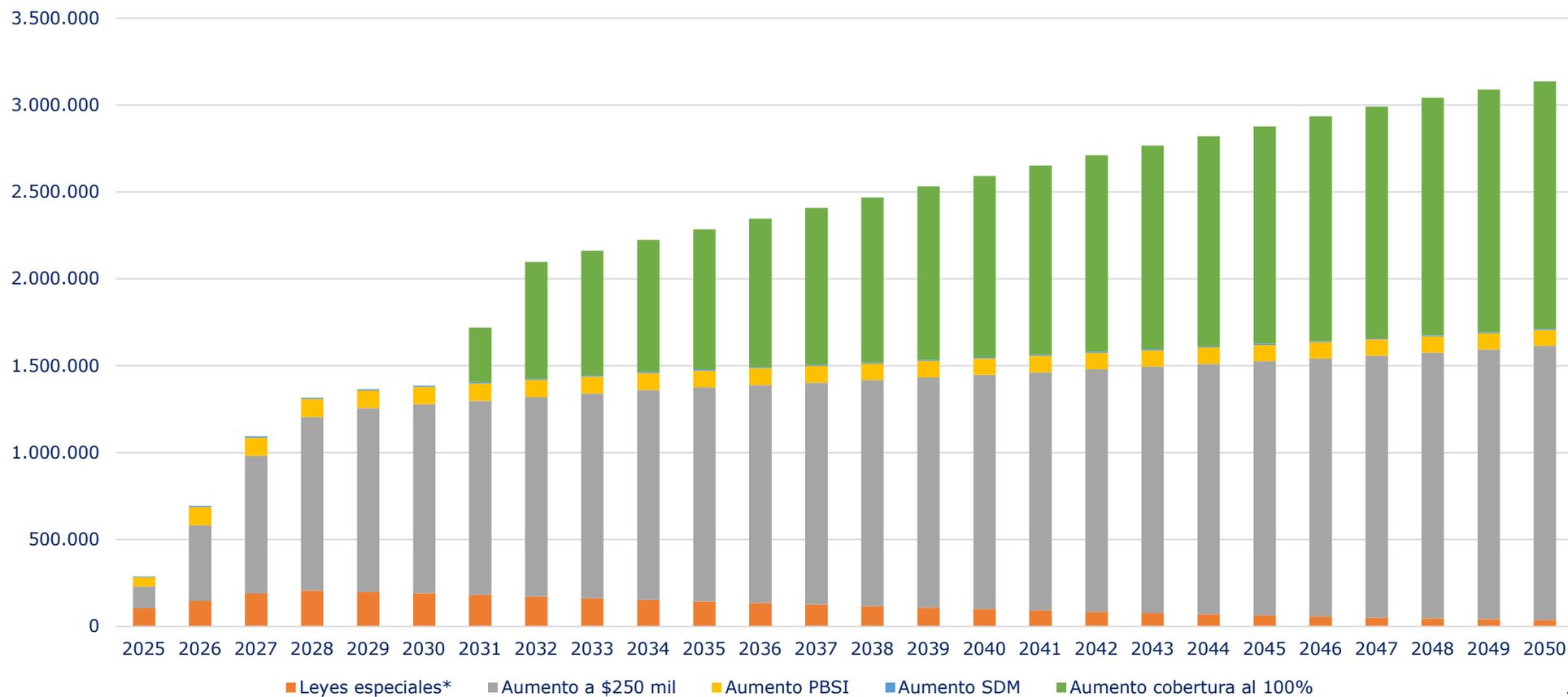
Nota: (1) Asume que la condición de ingresos se cumple en 2024 y se aumentan los beneficios en 2025 (2) corresponde a un subconjunto de los beneficiarios de PGU que se incluyen por el cambio de la definición de pensión base



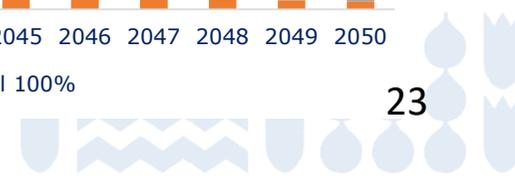


PGU - Efectos sobre el Presupuesto Fiscal

Mayor gasto por incremento del monto y cobertura de la PGU (MM\$ 2023)



Fuente: Dipres



Costos PGU

Mayor gasto por incremento del monto y cobertura de la PGU (MM\$ 2023)

Año/1	Cobertura leyes especiales/2	Aumento de la PGU a \$250.000	Aumento PBS Invalidez	Aumento SDM	Aumento por eliminación de test de afluencia	Total	%PIB
2025	105.512	124.591	53.055	3.930	0	287.088	0,1%
2026	147.430	433.689	105.546	7.764	0	694.430	0,2%
2027	189.427	792.673	104.531	7.688	0	1.094.320	0,4%
2028	206.736	998.302	103.129	7.614	0	1.315.782	0,4%
2029	199.076	1.056.773	101.451	7.558	0	1.364.858	0,4%
2030	190.562	1.087.914	100.075	7.568	0	1.386.118	0,4%
2031	181.502	1.117.034	99.414	7.462	315.159	1.720.571	0,5%
2032	172.477	1.147.239	98.669	7.362	671.913	2.097.660	0,6%
2033	163.360	1.176.914	98.101	7.268	714.979	2.160.622	0,6%
2034	153.991	1.205.994	97.820	7.184	759.270	2.224.260	0,6%
2035	144.794	1.230.033	97.330	7.112	805.307	2.284.575	0,6%

Nota: (1) Asume que la condición de ingresos se cumple en 2024 y se aumentan los beneficios en 2025 (2) Sólo incluye el efecto de cambio de pensión base de los beneficiarios de leyes de reparación.



3. Reorganización de la industria, competencia y eficiencia





Reorganización de la Industria

- a. Separación de funciones:** Las AFP dejan de existir en el plazo de 2 años; se separan las funciones entre gestión de las inversiones de los fondos de los trabajadores (a cargo de Inversores de Pensiones – IP, privados y uno del Estado) y las labores de soporte operacional (a cargo del Administrador Previsional)
- b. Administrador Previsional:** Una sola empresa, formada para dicho efecto, prestará el soporte operacional a todos los inversores de pensiones (IP). Será licitada de manera similar a la actual Administradora del Seguro de Cesantía (AFC). El Administrador Previsional tendrá derecho a una retribución como un monto anual expresado en unidades de fomento, que será de cargo fiscal.
- Con las economías de escala se reducen los gastos del sistema, lo que, sumado al nuevo sistema de cotización y comisiones, implicará mejores pensiones.





Reorganización de la Industria

- c. Licitación de cartera de afiliados:** Para aumentar la competencia entre los IP se amplía la institución de la licitación de nuevos trabajadores a todos los afiliados elegidos de manera aleatoria (10% anual) adjudicando al IP con menor comisión (los afiliados siempre podrán cambiarse – libertad de elección)
- d. Ingreso de nuevos actores:** Se crea el **Inversor de Pensiones del Estado** (IPE S.A.) que competirá en igualdad de condiciones con los IP privados; se permite la creación de **Cooperativas de Inversión Previsional**.
- e. Nuevo sistema de comisiones:** Se pasa, gradualmente, de comisiones por flujo a comisiones por saldo. La cotización del trabajador pasa desde 10% a un 10,5%. Se limitan las comisiones implícitas.

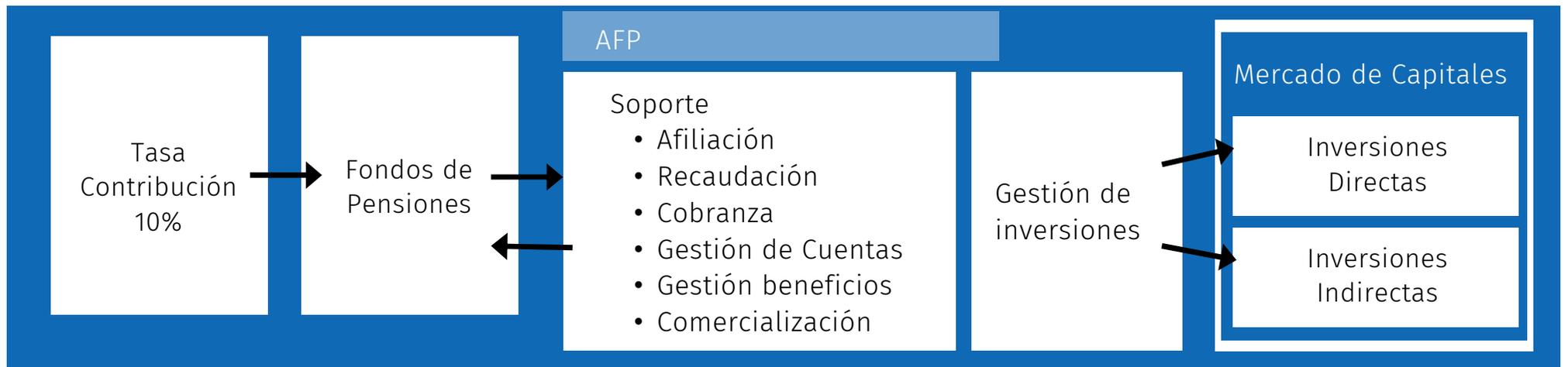


Estructura Sistema actual

PILAR NO CONTRIBUTIVO: FINANCIADO CON IMPUESTOS

PGU de \$206.173 para el 90% de grupos familiares mas vulnerables administrada y pagada por el IPS

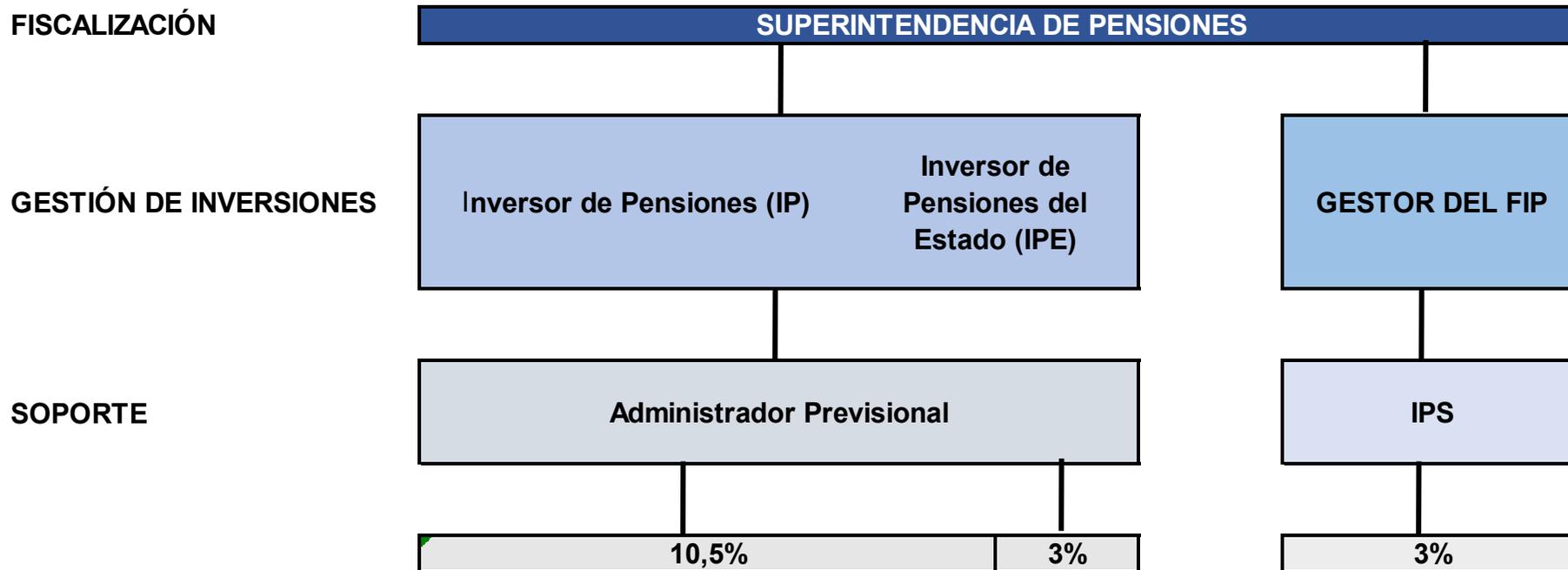
PILAR CONTRIBUTIVO: FINANCIADO CON COTIZACIÓN 10% TRABAJADOR



PILAR VOLUNTARIO

APV + APVC

Nueva Institucionalidad con la Reforma





4. Creación del Seguro Social Previsional





Creación del Seguro Social – Financiamiento (3+3)

Se mantiene la creación de un Seguro Social Previsional que será financiado con cargo a las **cotizaciones de los empleadores de un 6% adicional** a la cotización actual, pero **se modifica su distribución** de la siguiente manera:

- Un **3%** que será destinado a la **cuenta de cada trabajador, con solidaridad intra-generacional**: 70% directamente a la cuenta y 30% conforme al promedio de ingresos de los cotizantes
- Un **3%** para financiar las **prestaciones del Seguro Social (Garantía con solidaridad inter-generacional, compensación por expectativa de vida y complemento por cuidados)**





Creación del Seguro Social - Beneficios

Se mantienen los beneficios:



- **Garantía por año cotizado**, 0,1 UF por año, con solidaridad inter-generacional

Tope de 3 UF = \$ 110.000*

- **Complemento por cuidados de terceros** (cuidado de personas en situación de dependencia funcional severa o moderada)

Hasta 24 cotizaciones (más rentabilidad)

- **Compensación por expectativas de vida**

Iguala pensiones de hombres y mujeres, a misma edad y grupo familiar

Se elimina del proyecto el complemento por hijos

*Aproximadamente, al mes de enero de 2024.



Creación del Seguro Social - Institucionalidad

- Permitirá financiar los beneficios mencionados, y que será integrado por las cotizaciones de los empleadores.
- El IPS estará a cargo de la recaudación de cotizaciones enteradas al FIP (3%), su registro, el cálculo de beneficios y su pago, y la atención de público respecto de estos componentes.
- El FIP será administrado por un organismo público autónomo, el **Gestor del FIP**, que licitará a entidades privadas la gestión de las inversiones con niveles de transparencia y fiscalización acorde a sus labores.





Creación del Seguro Social - Institucionalidad

Gestor del Fondo Integrado de Pensiones

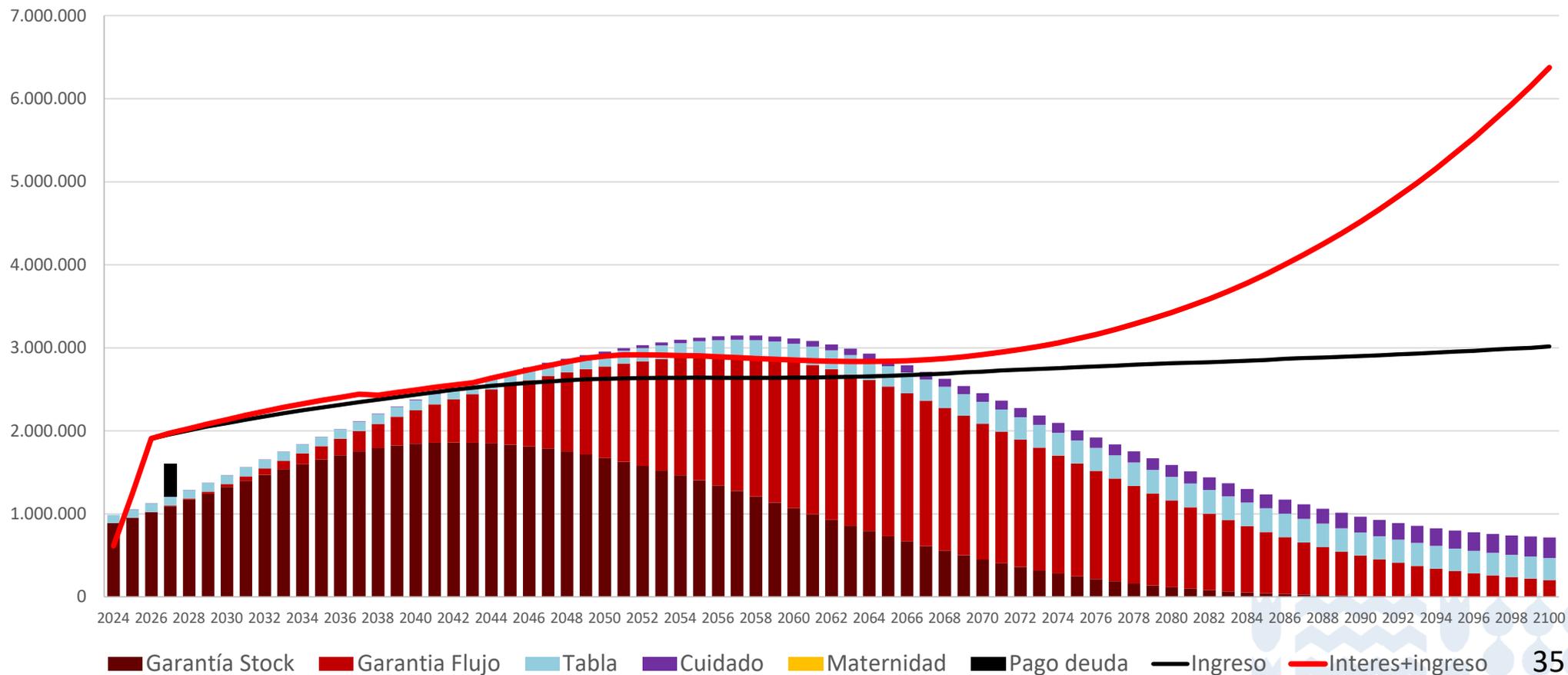
- Organismo público autónomo, de carácter técnico, tripartito, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Su mandato es administrar la gestión e inversión de los recursos del FIP, velando por la maximización de la rentabilidad de largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo y velar por la sustentabilidad del Fondo.
- El Directorio del Gestor estará compuesto por:
 - 3 consejeros y consejeras designados por el Presidente de la República previa ratificación del Senado.
 - 1 consejero o consejera designado por el Presidente de la República a propuesta de la organización sindical de trabajadores y trabajadoras más representativa del país.
 - 1 consejero o consejera designado por el Presidente de la República a propuesta de la organización de empleadores y empleadoras más representativa del país.
- Durarán 6 años y recibirán una dieta en virtud del ejercicio de su cargo.





Sustentabilidad del FIP: Egresos e Ingresos del FIP

(MM\$ de 2023)

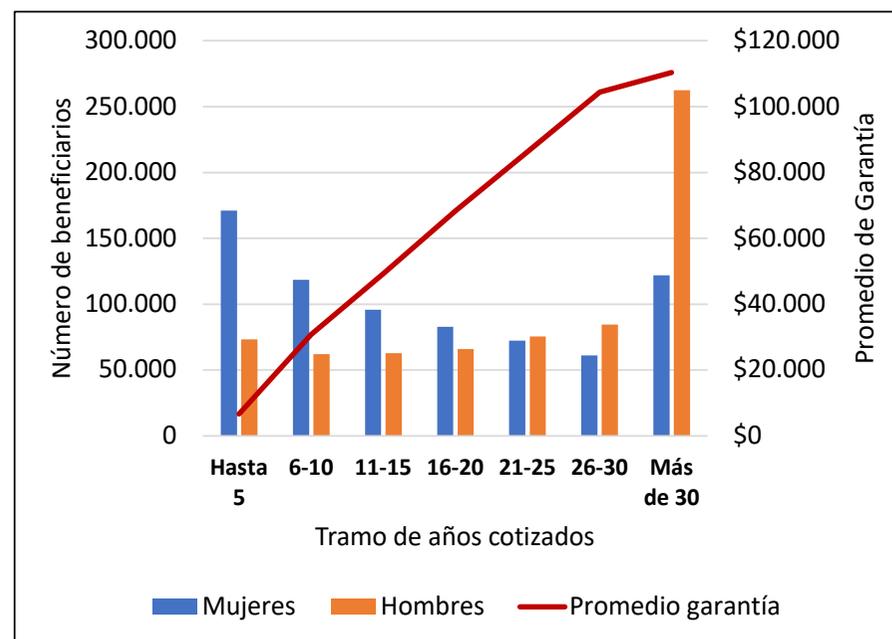


Fuente: Dipres

Beneficiarios/as Seguro Social Previsional

- Entre los actuales pensionados, el total de beneficiarios del Seguro Social será de 1.523.120, con **836.380 mujeres**.
- La **garantía por años** cotizados la recibirán 1.410.480 personas, 723.740 mujeres y 686.740 hombres.
- La **compensación** por expectativas de vida será recibida por 760.360 mujeres.
- Mujeres con 30 años cotizados o más aumentarán \$110.485 (por garantía) y en promedio \$33.257 (hasta aprox. \$ 93.000) por compensación por expectativas de vida.

Figura: Beneficiarios Garantía por años y monto promedio.



Fuente: Superintendencia de Pensiones.



5. Otros cambios regulatorios





Otros cambios regulatorios

Con el objeto de aumentar el ahorro y rentabilidad:

- **Tope imponible:** Se aumenta tope imponible desde 81,6 a 122,6 U.F., de manera gradual (5 años), igualando el tope considerado para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía.
- **Fondos generacionales:** Se reemplaza el actual sistema de multifondos (Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E) por Fondos Generacionales (10).

Estos últimos van evolucionando a lo largo del tiempo, volviéndose cada vez más conservadores conforme sus afiliados se acercan a la edad de retiro. Se evitarán los vaivenes de las especulaciones que ha afectado los ahorros de los trabajadores.





Otros cambios regulatorios

- **Inversiones:** Se apunta a flexibilizar los límites y dar mayores facultades para su definición y determinación en el respectivo Régimen de Inversiones.
- **Retiro Programado:** Se mantiene como modalidad de pensión.
- **Autopréstamo:** Se mantiene como en proyecto original: 5% del total ahorrado en su cuenta individual, con tope en 30 U.F. (\$1.100.000 aprox.) limitado a quienes estén a 5 años o más de su edad legal para jubilarse.



6. Impactos de la reforma en Pensiones

Tabla 7.9: Proyecciones de la mediana de las tasas de Reemplazo (%) de las personas que se pensionan esos años del Pilar Contributivo

Escenarios	2024	2044	2070
Actual	17%	17%	23%
1	29%	28%	34%
2	29%	27%	31%
3	29%	27%	32%
4	29%	27%	33%
5	17%	24%	35%

Fuente: Dirección de Presupuesto

- La mediana de la tasa de reemplazo de la situación actual sube de 17% para los que pensionan el año 2024 a un 23% para los que se pensionan el año 2070, **sin reforma**.

En el escenario 1 **reforma original**, donde toda la cotización adicional va al seguro social, la tasa de reemplazo sube de un 29% a un 34%.

En el escenario 3 aprobado por la comisión de trabajo (distribución 3 y 3) la mediana tasa de reemplazo sube de un 29% a un 32%

En el escenario 5, cuando toda la cotización va a la cuenta individual, la mediana de la tasa de reemplazo sube de un 17% a un 35% **solo el 2070, siendo menor durante toda la transición**.

Nota: Escenario 3 corresponde a la distribución del seguro social, aprobado por la comisión de trabajo



Impactos de la reforma en Pensiones, considerando PGU.

Tabla 7.13: Mediana de la tasa de reemplazo (%) de las personas que se pensionan el año 2070 del Pilar Contributivo más reforma PGU por quintiles

Escenarios	Quintiles de Saldo				
	1	2	3	4	5
Actual	44%	42%	47%	47%	35%
1	61%	61%	67%	69%	52%
2	60%	61%	65%	64%	45%
3	61%	63%	66%	67%	46%
4	61%	62%	67%	68%	49%
5	59%	61%	70%	74%	55%

Fuente: Dirección de Presupuesto. El quintil 1 es el con menos saldo y 5, el con más saldo.

Escenario 3 corresponde a la distribución del seguro social, aprobado por la comisión de trabajo

Nota:

incluye solo beneficios de PGU y seguro social en régimen

Nota

Todos los del sistema se benefician de este conjunto de medidas

- Para los que se pensionan el año 2070, la tasa de reemplazo **es más alta en todos los escenarios** y en todos los quintiles que la situación actual.
- En los quintiles 3 a 5, el escenario 5 (todo a la cuenta individual) logra tasas de reemplazo más altas que los escenarios 1 a 4.
- En el quintil 1, los escenarios 1 a 4, logran tasas de reemplazo más altas que el escenario 5, 60%- 61% versus 59% respectivamente.
- Los quintiles 3 y 4 logran tasas de reemplazo más altas que los quintiles 1 y 2 porque el aumento de la cotización compensa para estos grupos la caída en la importancia relativa de la PGU que solo se reajusta por IPC. Mejorando sustancialmente las tasas de reemplazo de estos grupos en relación a la situación actual.





Disminución de la pobreza

Ingreso mínimo (\$460.000) y línea de la pobreza (\$230.178) (actuales pensionados)

- La reforma disminuirá el número de pensionados que actualmente está bajo el salario mínimo o bajo la línea de la pobreza:

Efecto de nueva PGU: Pensión base + PGU de \$ 250.000

Pensionados bajo el salario mínimo

Sexo	Antes	Después	Cambio
Hombre	64%	59%	-5 pp
Mujer	79%	76%	-3 pp
Total	72%	69%	-4 pp

Pensionados bajo línea de la pobreza

Sexo	Antes	Después	Cambio
Hombre	16%	0%	-16 pp
Mujer	27%	0%	-27 pp
Total	22%	0%	-22 pp

Efecto total de reforma: Pensión base + PGU + nuevos beneficios

Pensionados bajo el salario mínimo

Sexo	Antes	Después	Cambio
Hombre	64%	42%	-22 pp
Mujer	79%	68%	-11 pp
Total	72%	56%	-16 pp

Pensionados bajo línea de la pobreza

Sexo	Antes	Después	Cambio
Hombre	16%	0%	-16 pp
Mujer	27%	0%	-27 pp
Total	22%	0%	-22 pp

Fuente: Estimaciones del Modelo de Proyección de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.

Notas: Se muestran beneficios de vejez en régimen (cuando pensionados tienen 65 años o más). Los beneficios pueden entrar en régimen después del año 2024, en el caso de las mujeres o de los pensionados de invalidez. Se asume que todos quienes cumplen los requisitos para tener PGU la solicitan.

La pensión actual se estima como la pensión base (PAFE + otras pensiones) más la PGU, si tuviera. La pensión con reforma se estima como la pensión base sin reforma, más la nueva PGU y los nuevos beneficios del Seguro Social.

El salario mínimo y la línea de la pobreza se calculan usando la UF del 31 de diciembre de 2023.



7. Vigencia



Vigencia



- **Gradualidad de cotizaciones** 1% anual desde el mes 6 de la publicación de la ley, para los primeros 4 puntos y los siguientes 2 sujeto a un indicador del mercado laboral.
- **PGU:** Se aumenta monto a \$250.000, condicional a la verificación de un nivel de recaudación. En el escenario con pacto fiscal, comienza pago a partir del segundo semestre de 2025.
- **Pago de beneficios** desde el mes 9 de la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto (garantía y compensación por expectativas de vida) y desde el mes 12 de la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto (complemento por cuidados).
- **Nueva organización de la industria:** 2 años desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.
- **IPE S.A.** se constituye dentro de 6 meses desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.
- **Nuevos Fondos Generacionales** empiezan en 3 años desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.

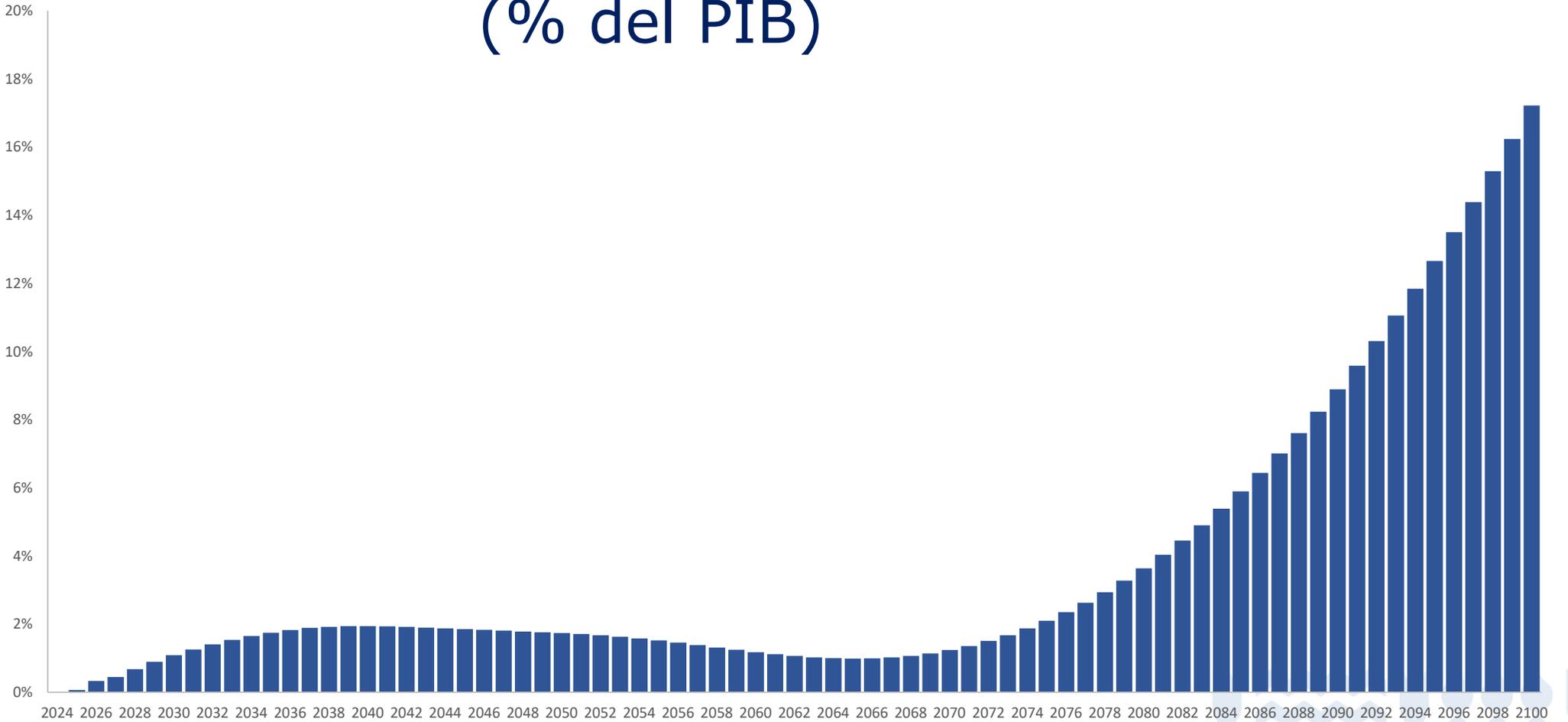


8. Efectos en el Mercado de Capitales





Proyección saldo del FIP (% del PIB)

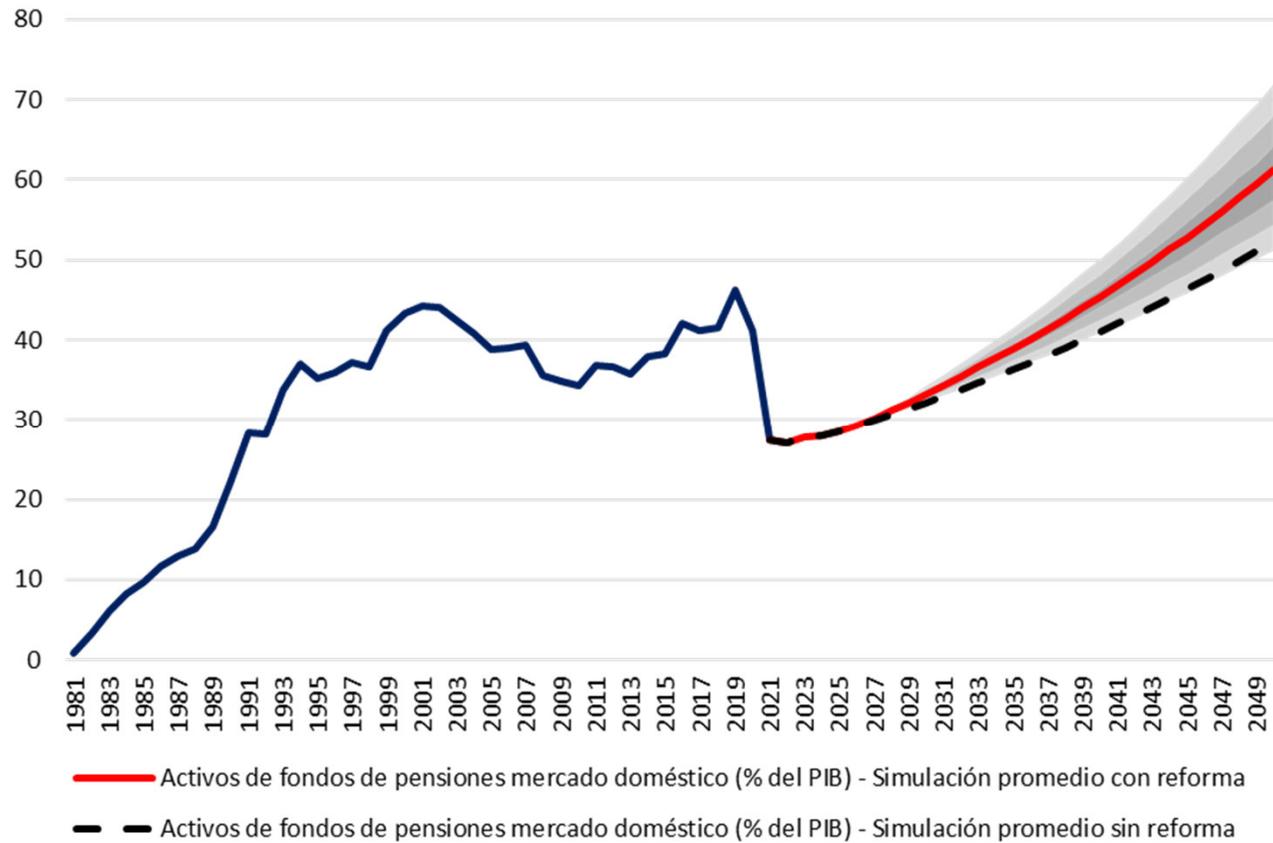


Nota: Proyección no incluye el 3% de la cotización del empleador que va a capitalización individual, debido a que pasa a ser parte del saldo de la cuenta de capitalización individual y genera mayor ahorro en relación al PIB en forma separada al FIP.

Fuente: Dipres



Proyección del stock de activos en el mercado doméstico



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones y simulaciones de la Dirección de Presupuestos.



9. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal





Administrador Previsional

- ➔ El soporte del componente de **capitalización individual** del Sistema de Pensiones, exceptuando la gestión de inversiones, será administrado por la entidad que se adjudique la licitación de soporte que realice el Ministerio del Trabajo en conjunto con el Ministerio de Hacienda cada 10 años.
- ➔ Para la definición de este potencial costo, se utilizó como base el costo de administración de las AFP, considerando principalmente:
 - Se asume un diseño organizacional y un margen de operación para estimar el costo.
 - Se contemplan 60 sucursales de atención al público, que corresponde al mismo número de localidades que llegan hoy las AFP. Además, se consideran canales de atención remotos.
- ➔ El Administrador Previsional se financiará con aporte fiscal, a través de la partida Tesoro Público, y se estima que la licitación tendrá un **costo anual para el fisco de \$148.478 millones**.





Inversor de Pensiones del Estado S.A.

- ➔ Se crea una S.A. constituida por el Fisco y la CORFO, que le corresponderá gestionar las inversiones de los recursos de los Fondos Generacionales derivados de las cotizaciones obligatorias de la cuenta de capitalización individual.
- ➔ Su administración estará a cargo de un Directorio de 5 miembros:
 - 1 director (Pdte.) nombrado por el Pdte. de la República
 - 4 nombrados por el Pdte. de la República a partir de una propuesta ADP.
- ➔ El Fisco deberá entregar un **aporte de capital inicial para constituir el IPE de 50.000 UF.**
- ➔ Se financiará **durante los primeros años los gastos operacionales que no sean posibles de cubrir con los ingresos operacionales** (el monto dependerá de la capacidad del IPE para adjudicarse las licitaciones anuales de cartera y nuevos afiliados).

Mayor gasto fiscal por IPE

(MM\$ 2023)

Año	Aportes de Capital	Transferencias Corrientes
Año 1	1.835	1.893
Año 2	0	9.047
Año 3	0	12.235
Año 4	0	8.467
Año 5	0	2.294
Año 6 (régimen)	0	0



Instituto de Previsión Social

Incremento en personal IPS

Área	Instalación	Total Régimen
Beneficios	21	36
Operaciones (Cuentas)	32	57
Tecnología	12	21
Servicios al Cliente	94	165
Administración y Finanzas	7	12
Otras áreas Dirección Nacional	17	30
Total	183	321

Mayor gasto fiscal para IPS

(MM\$ 2023)

Concepto,	Año 0	Año 1	Año 2 (régimen)
Incremento en dotación	1.671	11.508	11.177
Subcontratación de funciones	-	6.568	6.860
<i>Recaudación cotización adicional</i>	-	5.592	5.692
<i>Pago de beneficios Seguro Social</i>	-	876	1.168
Sistemas informáticos para gestión del Seguro Social	-	7.646	8.246
Otros costos necesarios para la operación	-	763	763
Total	1.671	26.485	27.046



Gestor del Fondo Integrado de Pensiones

- ➔ El FIP será administrado por un organismo público autónomo, el Gestor del FIP, que licitará a entidades privadas la gestión de las inversiones con niveles de transparencia y fiscalización acorde a sus labores.
- ➔ Organismo público autónomo, de carácter técnico, tripartito, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- ➔ Su mandato es administrar la gestión e inversión de los recursos del FIP, velando por la maximización de la rentabilidad de largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo y velar por la sustentabilidad del Fondo.
- ➔ El Directorio del Gestor estará compuesto por:
 - 3 consejeros y consejeras designados por el Presidente de la República previa ratificación del Senado.
 - 1 consejero o consejera designado por el Presidente de la República a propuesta de la organización sindical de trabajadores y trabajadoras más representativa del país.
 - 1 consejero o consejera designado por el Presidente de la República a propuesta de la organización de empleadores y empleadoras más representativa del país.
- ➔ Durarán 6 años y recibirán una dieta en virtud del ejercicio de su cargo (sin requerir dedicación exclusiva).
- ➔ **No irrogará mayor gasto fiscal ni en transición ni en régimen.**



Superintendencia de Pensiones

- La Superintendencia tendrá nuevas funciones de regulación, nuevas instituciones fiscalizadas, la nueva función de licitar y adjudicar anualmente la gestión de las inversiones de la cotización individual de afiliados y nuevos afiliados, así como también la responsabilidad de administrar un nuevo Sistema de Información de Pensiones.
- Se contempla la contratación de 20 funcionarios, junto con el desarrollo de sistemas informáticos y la ampliación de los sistemas tecnológicos.
- Adicionalmente, se consideran recursos para evaluar la adopción de las carteras de referencia de los Fondos Generacionales y de la medición del riesgo de las carteras de inversión.

Mayor gasto fiscal para Superintendencia
(MM\$ 2023)

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Incremento en dotación	263	979	955	955
Desarrollo de sistemas informáticos	717	722	204	204
Plataformas	-	154	370	514
Estudio de carteras de referencia	-	0	413	0
Total	980	1.855	1.942	1.673





Subsecretaría de Previsión Social

- La Subsecretaría accederá al Sistema de Información de Datos Previsionales que administra el IPS actualmente, y podrá requerir a organismos públicos y privados, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y realizar el tratamiento de los mencionados datos.
- Se contempla la contratación de 2 nuevos funcionarios, además de recursos para tecnología y licencias.
- Adicionalmente, se consideran recursos para una asesoría experta para el proceso de elaboración de las bases de licitación del primer Administrador Previsional.

Mayor gasto fiscal para Subsecretaría Previsión Social
(MM\$ 2023)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Incremento en dotación	-	76	75
Equipos informáticos y licencias	-	89	39
Asesoría para primera licitación Administrador Previsional	100	0	0
Total	100	165	114



Institucionalidad

Mayor gasto fiscal para institucionalidad de la Reforma de Pensiones (MM\$)

Año	Gestor del FIP	Inversor de Pensiones del Estado	Super. Pensiones	IPS	Servicio Civil	Subs. Previsión Social	Administrador Previsional	Total
Año 0	0	0	980	1.671	0	0	0	2.651
Año 1	0	1.893	1.855	26.485	52	100	0	30.385
Año 2	0	9.047	1.942	27.046	0	165	74.239	112.439
Año 3	0	12.235	1.673	27.046	26	114	148.478	189.572
Año 4	0	8.467	1.673	27.046	0	114	148.478	185.778
Año 5	0	2.294	1.673	27.046	26	114	148.478	179.631
Año 6	0	0	1.673	27.046	0	114	148.478	177.311
Año 7	0	0	1.838	27.046	26	114	148.478	177.502
Año 8	0	0	1.673	27.046	0	114	148.478	177.311



Costo Total Reforma de Pensiones

(MM\$ 2023 y % del PIB)

Año	Aumento de monto y cobertura de PGU	Aumento de tasa de cotización y tope imponible	Nueva institucionalidad	Encaje	Total	%PIB
2025	287.088	104.302	30.386		421.776	0,1%
2026	694.430	421.264	112.439		1.228.132	0,4%
2027	1.094.320	760.784	189.572		2.044.676	0,7%
2028	1.315.782	1.103.548	185.778	-410.613	2.194.495	0,7%
2029	1.364.858	1.450.668	179.631		2.995.156	0,9%
2030	1.386.118	1.736.445	177.311		3.299.874	1,0%
2031	1.720.571	1.928.395	177.502		3.826.468	1,2%
2032	2.097.660	1.949.424	177.311		4.224.394	1,2%
2033	2.160.622	1.970.952	177.337		4.308.912	1,2%
2034	2.224.260	1.999.228	177.311		4.400.799	1,2%
2035	2.284.575	2.019.629	177.337		4.481.542	1,2%



Propuestas en evaluación por el Ejecutivo

- Revisión del mecanismo de gatillo para la Pensión Garantizada Universal, incorporando el total de ingresos estructurales (Litio + cobre)
- Nuevas modalidades de retiro para protección o compensación por longevidad
- Nuevos mecanismos de cotización para independientes e informales en el sistema.
- Comisión por saldo y transición.



Proyecto de ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

Boletín N°15.480-13

**Comisión de Hacienda cámara de Diputadas y Diputados
16 de Enero de 2024**



**Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social**



**Ministerio de
Hacienda**